

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 166 -2021-MDS

Sachaca, 21 de Mayo del 2021

VISTOS:

La Carta N° 058-2021-CSCH, el Informe N° 0174-2021-GDUI/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Hoja de Coordinación N° 00039-2021 de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 0188-2021-GDUI/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Dictamen N° 087-2021-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 746-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Carta N° 058-2021-CSCH el Ingeniero César Roberto Villanueva Merma del Consorcio Supervisor Choque, en cuanto al Contrato N° 00022-2020-SGL-GAF-MDS, contratación de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. N° 40075 Horacio Morales Delgado, Pampa de Camarones, distrito de Sachaca, provincia y región Arequipa", solicita la Ampliación de Plazo N° 02 y Adicional N° 02 por prestaciones adicionales de Supervisión derivadas de adicionales de obra, lo cual se encuentra estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado artículo 34, modificaciones al contrato y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 157 adicionales y reducciones y artículo 158 ampliaciones del plazo contractual, numeral 158.5.

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 00039-2021 Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización señala que el monto solicitado para el adicional es de S/ 20,554.69, es decir sería el 10.29% del total del contrato, por consecuencia no sobrepasa el 25% que la Ley de Contrataciones indica, por tanto, se otorga la disponibilidad presupuestal para el adicional del proyecto en mención, de la siguiente manera: Rubro: Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Monto: S/ 20,554.69. Meta: Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. N° 40075 Horacio Morales Delgado, Pampa de Camarones, distrito de Sachaca-Provincia y Región de Arequipa. Para otorgar la disponibilidad presupuestal, se debe haber incrementado el monto de inversión en el sistema Invierte.Pe., agregando que aún no se realizará la certificación ya que se necesitan los saldos de balance del año 2020, conciliados por las Sub Gerencias de Contabilidad y Tesorería, así como incremento del monto de inversión en Invierte.Pe.

Que, mediante el Informe N° 0188-2021-GDUI/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura señala que contando con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, opina por la procedencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 24 días calendarios para la supervisión de la ejecución de obra, plazo que corre a partir del 08 de mayo de 2021 y termina el 31 de mayo de 2021 y de la Prestación Adicional N° 02 de la Supervisión de Obra por el monto de S/ 20,554.69 que será pagada en valorización única correspondiente al Contrato N° 00022-2020-SGL-GAF-MDS, contratación de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. N° 40075 Horacio Morales Delgado, Pampa de Camarones, distrito de Sachaca, provincia y región Arequipa" y que se encargue a Gerencia de Administración y Finanzas que realice las acciones conducentes para la suscripción de la Adenda al Contrato de Supervisión de Obra.

Que, mediante el Dictamen N° 087-2021-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: Artículo 34. Modificaciones al contrato.34.7. El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala: Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual.199.7 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplia, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. Respecto a lo solicitado, se detalla la siguiente opinión del OSCE, en su parte pertinente: **Opinión No. 154-2019/DTN de fecha 13 de septiembre del 2019 Adicionales de supervisión que derivan de prestaciones adicionales de obra.** 2.1.4. De otro lado, el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley establece que "(...) el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo." (El subrayado es agregado). De esta manera, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y -por consiguiente- se aprueben **prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra.** Ahora bien, debe tenerse en cuenta que las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, en consecuencia, **dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;** esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo



dispone la normativa de contrataciones del Estado. Del expediente que se alcanza aparece que el Consorcio Supervisor Choque sustenta la solicitud de: **Ampliación de Plazo de Supervisión de obra No. 02 por 24 días calendario, siendo que la nueva fecha de vencimiento de plazo será el 31 de mayo del 2021. Adicional No. 02 por Prestaciones Adicionales de Supervisión Derivadas de Adicionales de Obra por un valor de S/ 20,554.69.** Asimismo, debe tenerse en cuenta que si bien en los antecedentes remitidos no obra la Resolución de Alcaldía N° 137-2021-MDS mediante ésta Resolución se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 de Obra por 24 días calendario del contrato de obra que nos ocupa y tal ampliación va del 08 de mayo del 2021 al 31 de mayo del 2021. Copia simple de tal Resolución se anexa. Finalmente, mediante Informe N° 188-2021-GDU/MDS de fecha 20 de mayo del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura opina por la procedencia de la aprobación de la ampliación del Plazo N° 02 por 24 días del Contrato No. 022-2020-SGL-GAF-MDS, tal ampliación corre a partir del 08 de mayo del 2021 y termina el 31 de mayo del 2021 y por la procedencia de la aprobación de la Prestación Adicional N° 02 de la Supervisión de Obra por el monto de S/ 20,554.69, que indica será pagada en valorización única. Además se cuenta con la disponibilidad presupuestal a la que se refiere la Hoja de Coordinación N° 00039-2021 emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización. De modo tal, que encontramos que la ampliación de plazo del contrato de supervisión de obra y el adicional por prestaciones adicionales de supervisión se sustenta en lo previsto por la norma, precisando la Gerencia de Asesoría Jurídica que se limita a emitir opinión sobre ese supuesto, no siendo su responsabilidad la verificación ni evaluación de aspectos técnicos ni financieros que se mencionan en el expediente. Estando a lo expuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se emita Resolución de Alcaldía disponiendo Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por 24 días calendarios del Contrato ya mencionado, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Sachaca y el Consorcio Supervisor Choque. Dicha ampliación corre a partir del 08 de mayo de 2021 y termina el 31 de mayo de 2021. Aprobar la Prestación Adicional N° 02 de la Supervisión de obra por el monto de S/ 20,554.69 correspondiente al Contrato citado que será pagada en valorización única y Encargar a Gerencia de Administración y Finanzas que realice las acciones necesarias para la suscripción de la Adenda al contrato de supervisión.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 24 DÍAS CALENDARIOS DEL CONTRATO N° 00022-2020-SGL-GAF-MDS, CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 40075 HORACIO MORALES DELGADO, PAMPA DE CAMARONES, DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA", CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA Y EL CONSORCIO SUPERVISOR CHOQUE, PRECISÁNDOSE QUE DICHA AMPLIACIÓN CORRE A PARTIR DEL 08 DE MAYO DE 2021 Y TERMINA EL 31 DE MAYO DE 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA POR EL MONTO DE S/ 20,554.69 (VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 69/100 SOLES) CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 00022-2020-SGL-GAF-MDS, CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 40075 HORACIO MORALES DELGADO, PAMPA DE CAMARONES, DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA", CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA Y EL CONSORCIO SUPERVISOR CHOQUE, QUE SERÁ PAGADA EN VALORIZACIÓN ÚNICA

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas que realice las acciones necesarias para la suscripción de la Adenda al contrato de supervisión.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a Gerencia de Administración y Finanzas y PÓNGASE A CONOCIMIENTO del Consorcio Supervisor Choque, Gerencia Municipal y de Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Ulías Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto

